



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2021

Piiego de Condiciones Particulares

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.- OBJETO.-

1.1.- Service de mantenimiento preventivo de las cartelerías luminosas promocionales exteriores, de los siguientes establecimientos de juego:

- **Sala de Esparcimiento Colonia** / Gral. Flores N° 404, de la ciudad de Colonia.
E-mail: s040_secret@casinos.gub.uy
Teléfono/fax: 4522 5313
- **Sala de Esparcimiento Fray Bentos** / 18 de Julio 1527 entre Instrucciones y Giebert, de la ciudad Fray Bentos.
E-mail: s160_secret@casinos.gub.uy
Teléfono: 4562 5291 Fax: 4562 3138
- **Sala de Esparcimiento Minas** / José Enrique Rodó, esquina 18 de Julio, de la ciudad de Minas.
E-mail: s250_secret@casinos.gub.uy
Teléfono/fax: 4443 1739
- **Sala de Esparcimiento San José** / 18 de julio N° 581, de la ciudad de San José de Mayo.
E-mail: s140_secret@casinos.gub.uy
Teléfono/fax: 4343 0745
- **Sala de Esparcimiento Mercedes** / Rodó entre Artigas e Ituzaingó, de la ciudad de Mercedes.



E-mail : s190_secret@casinos.gub.uy

Teléfono/fax: 4532 6800

- **Sala de Esparcimiento Chuy** / Av. Brasil 335 esquina Antonio Fossati, de la ciudad de Chuy.
E-mail:s100_secret@casinos.gub.uy
Teléfono/fax: 4474 2008
- **Sala de Esparcimiento Rocha** / 25 de Agosto y General Artigas, de la ciudad de Rocha.
E-mail – s051_secret@casinos.gub.uy
Teléfono/fax: 4472 4500
- **Sala de Esparcimiento Punta Shopping** / Locales 246, 247, 111, 020 y 120 del Complejo Punta Shopping, Avda Roosevelt, Parada 7 esq. Los Alpes, de la ciudad de Punta del Este.
E- mail: s064_secret@casinos.gub.uy
Teléfono/fax: 4249 2474
- **Casino del Estado Piriápolis** / Argentino Hotel, Rambla de los Argentinos, de la ciudad de Piriápolis.
E-mail : c070_secret@casinos.gub.uy
Teléfono: 4432 2660 Fax: 4432 1342
- **Sala de Esparcimiento Carmelo** / Av. José Rodó s/nº, de la ciudad de Carmelo.
E-mail: c030_secret@casinos.gub.uy
Teléfono: 4542 2309 Fax: 4542 2579
- **Sala de Esparcimiento Artigas** / Avda. Lecueder 456, de la ciudad de Artigas.
E-mail: s150_secret@casinos.gub.uy
Teléfono/fax: 4772 3116
- **Sala de Esparcimiento Melo** / Aparicio Saravia 525, de la ciudad de Melo.
E-mail: s330_secret@casinos.gub.uy
Teléfono: 4643 0312
Fax: 4643 0314



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**



**CASINOS
DEL ESTADO
URUGUAY**

- **Sala de Esparcimiento La Paloma** / Avda. Nicolás Solari s/n, de La Paloma.

E-mail: c050_secret@casinos.gub.uy

Teléfono: 4479 6092

Fax: 4479 7161

- **Casino del Estado Sacramento Colonia** / Washington Barbot y Rivadavia, de la ciudad de Colonia.

E_mail: c420_secret@casinos.gub.uy

Teléfono/fax: 4542 9378.

- **Sala de Esparcimiento Atlántida** / Natalio Michelizzi /n°, Balneario Atlántida.

E-mail: c020_secret@casinos.gub.uy

Teléfono: 4372 2027

Fax: 4372 4428

- **Sala de Esparcimiento Florida** / Independencia N° 650, de la ciudad de Florida.

E-mail: s390_secret@casinos.gub.uy

Teléfono/fax: 4352 7319

1.2.- Suministro de repuestos para posibles sustituciones y/o reparaciones, conforme al detalle que se indica en el sub numeral 2.2 del presente pliego.

1.3.- Service ante llamados de emergencias por desperfectos que pudieran ocurrir, conforme al sub numeral 2.3 del presente pliego.



ARTÍCULO 2.- ESPECIFICACIONES.-

2.1.- SERVICE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.-

Deberá basarse en las siguientes consideraciones:

2.1.1.- El service de mantenimiento será del tipo preventivo, por lo que los oferentes deberán garantizar el funcionamiento continuo y eficiente de toda la cartelería exterior de los establecimientos de juegos antes citados, haciéndose cargo de todos los trabajos de mantenimiento que resulten necesarios para el correcto funcionamiento de la cartelería durante la vigencia del plazo contractual estipulado en el presente y sus eventuales prórrogas.

El service cotizado incluirá: limpieza general de la cartelería, desarme, armado de textos e isotipos realizados en acrílico, la mano de obra de las reparaciones y o sustituciones, viáticos, traslados, armado y desarmado de andamios, gastos de grúa, etc.

2.1.2.- Los oferentes deberán concurrir a dichos establecimientos, antes de confeccionar sus ofertas, a efectos de relevar in situ las características de la cartelería en cada uno de los locales, para hacerse una idea acabada de la magnitud de los trabajos a realizar, debiendo acreditar la visita, mediante constancia firmada por un funcionario de la respectiva Sala de Esparcimiento o Casino.

La propuesta del oferente supondrá el cabal conocimiento de las condiciones de partida para la realización de los trabajos cotizados, no reconociéndose a posteriori ningún tipo de adicional, ni se admitirá por lo tanto reclamos por ningún concepto que pueda fundarse en desconocimiento de cualquier situación no observada con antelación a la presentación de ofertas.

2.1.3.- Los oferentes deberán realizar en sus propuestas una descripción detallada de las tareas comprendidas en las rutinas de mantenimiento preventivo ofrecido, **el cual incluirá visitas obligatorias trimestrales a cada uno de los establecimientos** enumerados en el artículo 1 del presente pliego.

2.1.4.- Las visitas a los locales de referencia, salvo situaciones de emergencia, deberán coordinarse previamente con la Gerencia de cada establecimiento, de manera de no interferir con el normal funcionamiento de la respectiva sala de juego.



Deberá establecerse el horario de atención técnica para reclamos y requerimientos del servicio, debiendo indicarse número de teléfono para efectuar dichos reclamos.

2.2.- SUMINISTRO DE REPUESTOS.-

Los oferentes deberán cotizar el precio de repuestos, en forma unitaria, para posibles sustituciones y/o reparaciones, de características lo más similares posibles respecto de los existentes, particularmente los Wallwasher, deberán ser compatibles en colores y secuencia con los existentes.

Asimismo, se deberá indicar en la oferta las especificaciones del o los wallwasher ofrecidos: marcas, tipo, IP, procedencia, etc.

La Dirección General de Casinos se reserva el derecho de adjudicar considerando “la calidad de repuestos” que considere más conveniente a su solo juicio.

Los oferentes deberán cotizar de acuerdo al siguiente detalle:

WALLWASHER

PRECIO de cada uno.....U\$\$

LETRA ARMADA CON ILUMINACION INTERIOR

PRECIO de cada una.....U\$\$

LEDS POR LETRA ARMADA

PRECIO de cada uno.....U\$\$

TRANSFORMADOR

PRECIO de cada uno.....U\$\$

Nota: la Dirección General de Casinos cuenta con la cantidad de 120 wallwasher en stock, los que serán suministrados a la empresa adjudicataria para las reposiciones que sean necesarias hacer durante el período de contrato.

Por lo tanto hasta que no se termine el referido stock, la empresa adjudicataria no podrá facturar este tipo de repuestos.

2.3.- SERVICE ANTE LLAMADOS DE EMERGENCIA.-

Los oferentes deberán cotizar por cada establecimiento detallado en el artículo 1 del presente pliego, los costos por cada visita de emergencia para atender las tareas que se reclame a modo de urgencia.

En dicha cotización se considerarán todos los costos de traslados, viáticos, etc., que correspondan a cada local cuando éstos obedezcan a llamados por



desperfectos en el funcionamiento de las cartelerías, y no se puedan canalizar dichos reclamos a través de la visita trimestral de rutina.

Los montos cotizados por las citadas visitas, mantendrán vigencia durante todo el período contractual.

Deberá indicarse el tiempo máximo de respuesta efectiva para llamado de emergencia y de reparaciones mayores, el cual no podrá ser superior a dos días hábiles para concurrir al establecimiento ante cualquier problema técnico o físico.

2.4.- PLAZO CONTRACTUAL.-

El plazo contractual de los servicios licitados será de un año, conforme a lo estipulado en el artículo 19 del presente pliego.

Dicho plazo se prorrogará automáticamente por dos períodos anuales más, salvo que la Dirección General de Casinos opte por no renovar el plazo original o su eventual prórroga. Dicha opción de no renovar, será comunicada a la otra parte por telegrama colacionado u otro medio auténtico, con una antelación no menor a 30 días del vencimiento del plazo original o su eventual prórroga, según corresponda.

CAPÍTULO II **BASES DE LA LICITACIÓN**

ARTÍCULO 3.- NORMAS Y DISPOSICIONES ESPECIALMENTE APLICABLES.-

3.1.- El presente Pliego de Condiciones Particulares.

3.2.- Las modificaciones al mismo, que en tiempo y forma comunique la Administración.

3.3.- Los comunicados y aclaraciones realizados conforme al artículo 5 del presente Pliego.

3.4.- El Decreto 131/014 de 19/05/014 (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales) y el Decreto 155/013 de 21/05/2013 (RUPE).

3.5.- Decreto 142/018 de 14/05/2018 de Apertura Electrónica.



3.6.- Ley 18.381 de 17/10/2008 sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública, Decreto reglamentario 232/010 de 2/08/2010 y Ley 19.178 de 27/12/2013.

3.7.- Ley 18.331 de 11/08/2008 de Protección de Datos Personales y Decreto reglamentario 414/009 de 31/08/2009.

3.8.- Ley 19.889 de 9/07/2020 de Urgente Consideración.

3.9.- El Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012) y Ley 19.355 de 19/12/2015, modificativas y concordantes.-

ARTÍCULO 4.- ACCESO Y COSTO DEL PLIEGO.-

El presente pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy) y el mismo no tiene costo.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE ACLARACIONES.-

Cualquier interesado en el Pliego de Condiciones Particulares podrá solicitar aclaraciones respecto del mismo.

Las consultas y/o pedidos de aclaraciones relativos al presente llamado deberán enviarse por correo electrónico a la dirección licitaciones@casinos.gub.uy hasta 3 días hábiles de antelación de la fecha fijada para la apertura de ofertas. Todas las consultas serán publicadas junto con sus respectivas respuestas, en el sitio web comprasestatales.gub.uy en un plazo de 2 días hábiles, teniendo dicha publicación el valor de notificación a todos los posibles oferentes.

Vencido dicho término, no se dará trámite a ninguna solicitud de aclaración.

ARTÍCULO 6.- SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS.-

Cualquier interesado en el Pliego de Condiciones Particulares, podrá solicitar ante la Dirección General de Casinos al mail licitaciones@casinos.gub.uy, prórroga de la apertura de ofertas, con 5 días hábiles de antelación a la fecha fijada para la misma, siendo discrecional de la Administración el otorgarla. Para ello, deberá constituir garantía de presentar luego una oferta responsable. La solicitud se considerará denegada, si la notificación no se produjera 24 horas antes del día y hora previstos originalmente para la apertura de ofertas.



El monto de la garantía será de U\$S 400 (cuatrocientos dólares estadounidenses).

Los referidos valores quedarán en propiedad de la Administración de pleno derecho y sin necesidad de intimación ni trámite alguno, si habiéndose fijado nueva fecha para la apertura de ofertas, el peticionante no hubiera presentado una propuesta responsable.

En caso de que se presente la mencionada oferta, el depósito podrá ser devuelto a partir del día siguiente del acto de apertura.

ARTÍCULO 7.- GARANTÍA DE MANTEIMIENTO DE LA OFERTA.-

7.1.- Los oferentes, antes del Acto de Apertura, deberán garantizar el mantenimiento de su oferta, por un valor fijo de \$ 30.000 (treinta mil pesos uruguayos), mediante:

7.1.1.- Depósito en efectivo o transferencia bancaria a la cuenta corriente BROU N° 001558136-00002 (pesos uruguayos); cheque certificado o valores públicos.- Para el caso de depósito en BROU o transferencia bancaria, con el comprobante bancario deberán solicitar el correspondiente recibo oficial en la Tesorería de la Oficina Central de la Dirección General de Casinos sita en la calle Soriano No. 802 esquina Florida de la ciudad de Montevideo, en el horario de 11 a 16 hs.

7.1.2.- Fianza o aval bancario.

7.1.3.- Póliza de seguro de fianza.

7.2.- Las garantías deberán presentarse en la citada Tesorería de la Dirección General de Casinos.

No se exigirá el depósito de garantía de mantenimiento de oferta, cuando el monto de la misma (incluyendo las prórrogas), sea inferior al tope establecido para las Licitaciones Abreviadas, actualmente fijado en \$ 10.209.000.

ARTÍCULO 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.-

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. No se recibirán ofertas por otra vía. Se adjunta



en Anexo N° III, el Instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea y accesos a los materiales de ayuda disponibles.

La documentación electrónica adjunta de la oferta, se ingresará **en archivos con formato pdf**, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original sólo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 7º del Decreto 142/018 de 14/05/2018.

Las ofertas ingresadas a la plataforma electrónica, no podrán conocerse, ni siquiera por la Administración contratante, hasta tanto se cumpla la fecha y hora establecida para la apertura de las mismas.

Al momento de cotizar en línea se deberá seleccionar en el sistema la moneda de cotización: **dólares estadounidenses o pesos uruguayos**, según corresponda en cada caso.

ARTÍCULO 9.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA.-

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara, precisa, legible, en idioma castellano.

Los oferentes deberán establecer en su propuesta:

9.1.- Identificación.-

Nombre del oferente o empresa social, nombre de los oferentes consorciados, indicando en este último caso, el porcentaje de participación de cada uno. En caso de ser una persona jurídica, nombre de sus representantes, y si está constituida como sociedad anónima, deberá indicarse la nómina de sus accionistas (Anexo I).

9.2.- Domicilio.-

Los oferentes deberán constituir domicilio, a los efectos del presente procedimiento y actos posteriores al mismo.

9.3.- Validez de la propuesta.-

El plazo de validez de las ofertas no podrá ser inferior a 120 (ciento veinte) días, contados a partir del día siguiente al acto de apertura de las propuestas. Cuando en las mismas no se determine plazo de mantenimiento, se entenderá que se



establece por el término indicado en el inciso anterior. Vencido dicho término sin que hubiera recaído resolución definitiva de la autoridad competente, las mismas se considerarán vigentes por un plazo de 60 días, salvo que los interesados comuniquen expresamente su retiro dentro del plazo de 10 días corridos a partir del primer vencimiento del plazo referido.

Con la sola presentación de la oferta se considerarán aceptadas las condiciones del presente pliego.

9.4.- Descripción de los servicios.-

La descripción de los servicios a realizar conforme a lo solicitado en el artículo 2 del presente pliego.

9.5.- Plazo de disponibilidad del servicio.-

Plazo a partir del cual el oferente debe comenzar a realizar el servicio cotizado.

El plazo de inicio no podrá exceder de 10 días calendario, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la respectiva adjudicación, salvo que en dicho momento estuviera vigente otro contrato con igual objeto al del presente, en cuyo caso este comenzará luego de que finalice el primero.

9.6.- Capacidad técnica.-

Las firmas oferentes deberán demostrar fehacientemente capacidad técnica, que garantice el perfecto cumplimiento de sus obligaciones.

9.7.- Firmas.-

El formulario de identificación del oferente (**Anexo I**) debe estar firmado por el titular o representante con facultades suficientes para ese acto.

Las ofertas deberán enviarse firmadas, con contrafirma, de los titulares de la empresa, si son personas físicas o del o los respectivos representantes, tratándose de personas jurídicas.

9.8.- Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).-

A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 155/013 de 21/05/2013. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO o EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

En virtud de lo establecido en los artículos 9 y siguientes del Decreto mencionado, el registro en RUPE se realiza directamente por el proveedor vía



internet, y por única vez, quedando el mismo habilitado para ofertar en los llamados convocados por todo el Estado.

Podrá obtenerse la información necesaria para dicho registro, en el siguiente link:

<http://www.comprasestatales.gub.uy/inicio/proveedores/rupe/comoinscribirse>

Para culminar el proceso de inscripción, según lo dispuesto en la normativa referida, el interesado o un representante autorizado, deberá exhibir la documentación correspondiente en forma presencial, para lo cual deberá asistir a un punto de atención personalizada.

El proceso culmina con la validación de la documentación aportada por el proveedor, por parte de un Escribano Público del Estado, y con la adquisición del estado "ACTIVO" en el RUPE.

ARTÍCULO 10.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.-

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 numeral I) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008 y el artículo 12.2 del Decreto 131/014 y artículo 6 del Decreto 142/018 de 14/05/2018, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes,
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
- la que refiera al patrimonio del oferente,
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,



- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad,
- y aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

No se considera información confidencial:

- la relativa a los precios,
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese, que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

ARTÍCULO 11.- FORMA DE COTIZACIÓN.-

Los oferentes deberán presentar sus ofertas en las condiciones que se establecen en el presente Pliego, debiendo agregar cualquier información, pero sin omitir ninguna de las exigencias técnicas esenciales requeridas. Se considera que las mismas, tienen carácter indicativo para la consecución del objeto del llamado.-

Las ofertas serán presentadas lo más detalladamente posible.

11.1.- Los oferentes **deberán cotizar en pesos uruguayos**, el costo trimestral del service de mantenimiento por cada establecimiento de juego indicado en el artículo 1, el que incluirá los costos de la mano de obra, viáticos y toda otra suma que comprenda la oferta económica.

11.2.- Los oferentes **deberán cotizar en dólares estadounidenses**, el precio de los repuestos indicados en el sub numeral 2.2 del artículo 2.

11.3.- Los oferentes **deberán cotizar en pesos uruguayos**, para cada establecimiento indicado en el artículo 1, el costo por visita del service ante llamados de emergencias por desperfectos que pudieran ocurrir (sub numeral 2.3 del artículo 2).

11.4.- Monto de los impuestos.

11.5.- Suma total que deberá pagar la Dirección General de Casinos.



En caso de que no surja de la oferta la desagregación antes requerida y sí la suma total, la Administración podrá requerir al oferente respectivo, en un término complementario, que presente la misma, sin que en ningún caso, pueda admitirse que el proponente modifique el monto total originalmente cotizado.

En caso de existir diferencias entre la cotización ingresada manualmente por el oferente en la Tabla de Cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación ingresada como archivo adjunto, se tendrá en cuenta la primera de las nombradas.

El precio cotizado, no podrá estar sujeto a confirmación, ni condicionado en forma alguna.

No se aceptarán adicionales por ningún concepto.

ARTÍCULO 12.- REAJUSTE.-

Sólo para el sub numeral 1.1 se admitirá que la oferta económica cotizada esté sujeta a ajuste en forma semestral, por la variación del Índice de Precios al Consumo, a partir de la fecha de la apertura de las ofertas. El precio ajustado regirá a partir del primer día del mes siguiente al que haya operado el referido ajuste.

Para los sub numerales 1.2 y 1.3, no se admitirán ofertas cuyo precio esté sujeto a actualización o reajuste.

ARTÍCULO 13.- DOCUMENTACIÓN.-

Conjuntamente con la oferta deberá presentarse, en formato pdf:

13.1.- **ANEXO I**, formulario de identificación del oferente.

13.2.- Comprobante de haber efectuado el depósito de mantenimiento de oferta, si correspondiere.

13.3.- **Anexo II**, antecedentes en la prestación de servicios similares a los solicitados en los **últimos dos años** que acrediten la idoneidad del oferente para el cumplimiento de los servicios licitados.

13.3.- Constancia de visita a cada local cotizado conforme a lo exigido en el sub numeral 2.1.2 del artículo 2.



13.4.- Resumen de la información confidencial, en el caso que se haya presentado documentación catalogada como tal.

ARTÍCULO 14.- APERTURA DE OFERTAS.-

En la fecha y hora indicada, se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta. Será responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje, no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas.

Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial al amparo de la ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008 y sus disposiciones reglamentarias. Para el caso de que la Administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 7° del artículo 65 del Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012), la Administración podrá otorgar un plazo máximo de 2 días hábiles, a efectos de que los interesados puedan subsanar la omisión.

Los oferentes podrán agregar en línea, sólo la documentación o información solicitada, remitiendo la misma vía mail, a licitaciones@casinos.gub.uy.

ARTÍCULO 15.- ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.-

15.1.- Las ofertas serán evaluadas en forma primaria, respecto del cumplimiento de los requisitos formales exigidos en el presente Pliego. Si se constataran defectos formales subsanables, se aplicará lo dispuesto en el artículo anterior. Si



se constataran defectos formales insubsanables, la oferta respectiva no será considerada.

15.2.- Posteriormente, entre las ofertas admitidas, se efectuará la adjudicación a la más conveniente a los intereses de la Administración y a las necesidades del servicio, conforme a los factores que se indican a continuación.

15.3.- Los factores que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, deberán ser ponderados de la siguiente forma:

15.3.1.- Precio del service de mantenimiento preventivo: hasta 50 puntos.

A la oferta de menor precio por el service de mantenimiento preventivo, se le asignará un valor de 50 puntos.

Para el resto de las ofertas el puntaje será igual a: $50 \times Pb/Pi$, donde PB es el precio más bajo entre las ofertas que califican, y Pi el precio de la propuesta en consideración.

15.3.2.- Precio de llamados de emergencia: hasta 10 puntos.

A la oferta de menor precio por llamados de emergencia, se le asignará un valor de 10 puntos.

Para el resto de las ofertas el puntaje será igual a: $10 \times Pb/Pi$, donde PB es el precio más bajo entre las ofertas que califican, y Pi el precio de la propuesta en consideración.

15.3.3.- Precio de wallwasher: hasta 10 puntos.

A la oferta de menor precio por los wallwasher, se le asignará un valor de 10 puntos.

Para el resto de las ofertas el puntaje será igual a: $10 \times Pb/Pi$, donde PB es el precio más bajo entre las ofertas que califican, y Pi el precio de la propuesta en consideración.

A los efectos de su comparación, se convertirá a pesos uruguayos, tomando el tipo de cambio vendedor oficial, correspondiente al día hábil anterior al de la apertura de ofertas.-

15.3.4.- Antecedentes satisfactorios en services de mantenimiento de similares características: hasta 30 puntos.-

Se considerarán antecedentes satisfactorios las referencias de contratos similares (en características y magnitud) en plaza o en el Organismo, realizados en **los últimos dos años, presentando la planilla Anexo II** que se adjunta.



Correspondiendo 3 puntos por cada antecedente satisfactorio, puntuándose hasta un máximo de 10 antecedentes.

Al valor obtenido de computar los antecedentes, se restarán 5 puntos por cada antecedente negativo registrado en el RUPE en los dos últimos años.

El Organismo se reserva el derecho de realizar por su cuenta las averiguaciones pertinentes a fin de constatar la veracidad de la información presentada en la oferta y las referencias presentadas, así como las consultas necesarias al oferente.

ARTÍCULO 16.- DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

La Dirección General de Casinos se reserva las facultades de:

- Desistir del llamado público en cualquier etapa del procedimiento.
- Realizar la adjudicación que considere más conveniente a su solo juicio, de acuerdo a la ponderación razonable de los factores de evaluación indicados en este pliego y la normativa vigente.
- No efectuar adjudicación alguna.
- Realizar adjudicaciones parciales.
- Realizar adjudicaciones divididas.
- Utilizar los procedimientos de mejora de ofertas, negociación y/o solicitud de mejora de las condiciones de la oferta, en las hipótesis respectivamente previstas por el artículo 66 de la citada norma. Además podrá establecer negociaciones tendientes a mejorar las ofertas en los casos de precios manifiestamente inconvenientes, en cuanto a las condiciones técnicas, de precio, plazo y calidad.

El uso de cualquiera de las hipótesis planteadas, por parte de la Administración, no genera derecho a reclamo o indemnización por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 17.- REQUISITOS EXIGIBLES SÓLO AL OFERENTE QUE RESULTARE ADJUDICATARIO.-

17.1.- El oferente que resulte adjudicatario deberá presentar oportunamente una declaración en la cual indique que está en condiciones legales de contratar con el Estado, conforme al artículo 46 del decreto 150/012 de 11/05/2012



(T.O.C.A.F. 2012), sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

17.2.- Certificado de Actos Personales. El adjudicatario persona física deberá presentar a su respecto, certificado expedido por el Registro de Actos Personales, y tratándose de una persona jurídica, respecto de los representantes de la sociedad en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N°17.957 de 24/01/2008 y su modificativa (deudores alimentarios).

ARTÍCULO 18.- RUPE.-

A los efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de “**ACTIVO**” en el RUPE.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de “ACTIVO” en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

ARTÍCULO 19.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.-

El contrato se considerará perfeccionado con la notificación al o los adjudicatarios del acto administrativo de adjudicación y luego de cumplidos los trámites constitucionales y legales pertinentes.

Si estuviera vigente algún contrato con igual objeto y destino a la fecha de la adjudicación, las obligaciones emergentes de los respectivos nuevos contratos así como el cómputo de los respectivos plazos, quedan suspendidos hasta el día siguiente al de la finalización del plazo del contrato de que se trate.

ARTÍCULO 20.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

El adjudicatario deberá constituir la garantía de cumplimiento de contrato, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación, por un monto equivalente al 5 % del total adjudicado, si el monto adjudicado superare el 40% del monto máximo establecido para las licitaciones abreviadas,



actualmente fijado en \$ 10.209.000 (artículo 64 del Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012), mediante:

20.1.- Depósito en efectivo o transferencia bancaria a la cuenta BROU. 001558136-00018; cheque certificado o valores públicos. Para el caso de depósito en BROU o transferencia bancaria, con el comprobante bancario, se deberá solicitar el correspondiente recibo oficial en la Tesorería de Oficina Central.

20.2.- Fianza o aval bancario.

20.3.- Póliza de seguro de fianza.

20.4.- Las garantías deberán presentarse en la Tesorería de la Dirección General de Casinos, sita en Soriano No. 802, en el horario de 11 a 16 horas.

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en tiempo y forma, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de este procedimiento de compra, previa aceptación del mismo (inciso final del artículo 70 del Decreto 150/012 de 11/05/012.-

ARTÍCULO 21.- FORMA DE PAGO.-

La Dirección General de Casinos efectuará el pago en forma trimestral, a los 45 días de la fecha de la recepción de cada factura conformada, a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

ARTÍCULO 22.- CESIONES DE CRÉDITO Y CESIÓN DE CONTRATO.-

22.1.- Quien resulte adjudicatario en el presente procedimiento de contratación, no podrá ceder los créditos emergentes del contrato que se derive del mismo, salvo que cedente y cesionario, en el documento de cesión de crédito, reconozcan y acepten expresamente que:

22.1.1.- La Dirección General de Casinos no consiente la respectiva cesión a los efectos de oponer luego al cesionario todas las excepciones que tuviere respecto del cedente, antes o después de la notificación de la cesión.

22.1.2.- La Dirección General de Casinos no consiente la respectiva cesión, a los efectos de oponer a las partes de dicho contrato cualquier observación derivada de defectos que se constataren en el documento de cesión de crédito.



22.1.3.- A los efectos previstos en los anteriores numerales 22.1.1 y 22.1.2, no es necesario que la Dirección General de Casinos, una vez notificada de la correspondiente cesión comunique su oposición a la misma en los términos de los artículos 1759 y 1760 del Código Civil y 564 y 565 del Código de Comercio.

22.2.- Quien resulte adjudicatario en el presente procedimiento de contratación, sólo podrá ceder el contrato, con el consentimiento de la Dirección General de Casinos, previa demostración que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento que el cedente, debiéndose registrar la cesión en el R.U.P.E.-

ARTÍCULO 23.- CONFIDENCIALIDAD.-

Queda prohibida la divulgación a terceros por parte del adjudicatario de la metodología o "Know How" empleada por la Dirección General de Casinos aún después de vencido el respectivo contrato. De la misma forma deberá guardar secreto de cualquier otra información que haya conocido por cualquier vía en virtud de la prestación de los servicios a su cargo.

ARTÍCULO 24.- INFRACCIÓN DE LAS NORMAS.-

Cuando la Dirección General de Casinos, considere que las empresas contratadas han incurrido en infracción de las normas, laudos o convenios vigentes, dará cuenta a la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes y en caso de constatarse dichos extremos, las empresas infractoras serán sancionadas en mérito a lo dispuesto por el artículo 289 de la Ley 15.903 en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley. 16.736, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual previstos en el presente Pliego de Condiciones Particulares (Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14/11/2005).

ARTÍCULO 25.- RESPONSABILIDAD. LAUDOS SALARIALES.-

El personal requerido por la empresa adjudicataria, será contratado por ésta, quien será responsable de su conducta dentro del establecimiento. El pago de sueldos, jornales, seguros, aportes o cualquier gravamen u obligación derivada de la aplicación de las leyes laborales, seguridad social, así como el cumpli-



miento del pago de obligaciones o cualquier clase de compromiso que contrajera la adjudicataria, será de su cargo exclusivo.

El salario de los trabajadores de la empresa adjudicataria, no podrá ser inferior al homologado en los respectivos Consejos de Salarios, para la respectiva rama de actividad, o aquél que fije en su defecto el Poder Ejecutivo.

La Dirección General de Casinos podrá exigir la presentación de la documentación o declaración jurada que acredite que el adjudicatario da cumplimiento a las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social, con respecto al personal en relación de dependencia, tales como pago de remuneraciones, entrega de recibos de sueldos, comprobante de inscripción de la planilla de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, comprobante de pago al Banco de Previsión Social, comprobante de pago del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en los conceptos antes mencionados, será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario.

Asimismo, se podrá requerir Certificado Contable que acredite la situación de regularidad en la totalidad de las obligaciones laborales y de seguridad social de la empresa, para con sus dependientes.

La Dirección General de Casinos tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derechos los trabajadores de la empresa adjudicataria. Ésta deberá dar cumplimiento en lo pertinente, con lo dispuesto por las Leyes No. 18.098 de 12 de enero de 2007, 18.099 de 24 de enero de 2007 y Ley 18.251 de 6 de enero de 2008, no siendo oponible al Estado, cualquier acción o reclamación por obligaciones laborales o de seguridad social.

El adjudicatario asume la exclusiva responsabilidad por los resultados de su acción, frente a sus dependientes y terceros, debiendo tener presente y aplicar toda la normativa vigente en materia de seguridad e higiene laboral y ambiental tanto de carácter nacional como municipal adoptando todas las medidas pertinentes durante el cumplimiento del respectivo contrato.

ARTÍCULO 26.- MORA, INCUMPLIMIENTO Y MULTA.-



El adjudicatario caerá en mora de pleno derecho y sin necesidad de protesto, ni de interpelación judicial por la sola realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado.

La mora será penada con multa equivalente al 2% (dos por ciento), del valor del trabajo o servicio a cumplir, por cada semana o fracción de semana de atraso.

Si la Administración, además de la multa, exigiere el cumplimiento de la obligación, el adjudicatario deberá pagar la multa generada hasta el momento de su cumplimiento tardío.

El plazo máximo de atraso, computable a efectos de la multa, es de 30 días.

Vencido este plazo, la multa se elevará al 20% (veinte por ciento) del valor del trabajo a cumplir. La Administración podrá descontar su valor, de la garantía de cumplimiento de contrato y/o de los créditos que el adjudicatario tuviere a su favor, por éste u otro contrato.

ARTÍCULO 27.- RESCISIÓN.-

Sin perjuicio de las sanciones previstas precedentemente, la Dirección General de Casinos podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento parcial o total del mismo por parte del adjudicatario, y exigir los daños y perjuicios ocasionados y disponer otras sanciones respecto de la adjudicataria, en su calidad de proveedor estatal.

El adjudicatario incumplidor, perderá la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de este procedimiento de contratación, previa aceptación de éste. En caso de no aceptación, se podrá continuar con el orden de prelación resultante de la evaluación de las ofertas.

Dirección General de Casinos.-



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**



CASINOS
DEL ESTADO
URUGUAY



ANEXO I: FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

Razón Social de la Empresa: _____

Nombre Comercial de la Empresa: _____

R. U. T.: _____

Fecha de inicio de operaciones en Uruguay _____

Calidad de Oferente:

Responsable principal y final de la oferta

Integrante del consorcio de oferentes para la presente oferta

(si corresponde)

Domicilio a los efectos de la presente licitación:

Correo electrónico: _____

Correo electrónico alternativo: _____

Calle: _____

Localidad: _____

Teléfono:

Celular: _____

Socios o Integrantes del Directorio de la Empresa:

Nombre:

Documento:

Cargo:

_____	_____	_____
_____	_____	_____

Declaro estar en condiciones legales de contratar con el
Estado

FIRMA/S y Aclaración: _____



Anexo II – Formulario de acreditación de Antecedentes

Montevideo, de de

Sres.

Presente

Quien suscribe ha contratado a la empresa de acuerdo al siguiente detalle:

- Objeto de contratación:
.....
- Procedimiento utilizado (número de licitación, año):
.....
- Fecha de adjudicación del procedimiento:
.....
- Monto adjudicado:
.....
- Período de contratación (en caso de servicios):
.....
- Juicio evaluatorio del servicio prestado/ bien adquirido (marque con una cruz la opción correcta/ control del servicio):

CONFORMA

NO CONFORMA

OBSERVACIONES/ACLARACIONES:

Nombre y teléfono del referente para ampliar la información:

.....
.....

Sin otro particular saludo a usted atentamente,

.....

Firma y contrafirma del titular o representante legal de la empresa y sello identificatorio de la Unidad Ejecutora en caso de ser Entidad Pública.

.....



ANEXO III. INSTRUCTIVO RECOMENDACIONES SOBRE LA

OFERTA EN LÍNEA .-

Sr. Proveedor:

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Estar registrado en RUPE es un requisito excluyente para poder ofertar en línea. Si no lo está, recomendamos realizar el procedimiento de inscripción lo antes posible y como primer paso. Para más información de RUPE ingresar en <http://comprasestatales.gub.uy/inicio/proveedores/rupe/como-inscribirse> o comunicarse al (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 hs.

ATENCIÓN: para poder ofertar es suficiente estar registrado en RUPE en estado EN INGRESO.

- Debe tener contraseña para ingresar al sistema de ofertas en línea. Si no la posee, recomendamos obtenerla tan pronto decida participar en este proceso.

ATENCIÓN: la contraseña de acceso al sistema de oferta en línea no es la misma contraseña de acceso al RUPE. Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en RUPE. **Recomendamos leer el manual y ver el video explicativo sobre el ingreso de ofertas en línea.**

- Al ingresar la oferta económica en línea, deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar y otra serie de atributos por cada ítem cotizado (presentación, color, etc.). Recomendamos analizar los ítems para los que va a ingresar cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles.

Si usted desea cotizar algún impuesto, o atributo que no se encuentra disponible en el sistema, deberá comunicarse con la sección Catálogo de ACCE al correo electrónico



catalogo@acce.gub.uy para solicitar la inclusión y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.

- Recomendamos preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo. Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no confidencial. Tenga en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.

- Ingresar su cotización lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos, como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., que no se podrán solucionar instantáneamente.

- Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ver, modificar y hasta eliminar su oferta, dado que solamente está disponible el acceso a ella con su clave.

A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema. La oferta económica y los documentos no confidenciales quedarán disponibles para la Administración y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración.

- Por cualquier duda o consulta, comunicarse con Atención a Usuarios de ACCE al (+598) 2604 5360 de lunes a domingos 8 a 21 hs, o a través del correo compras@acce.gub.uy.